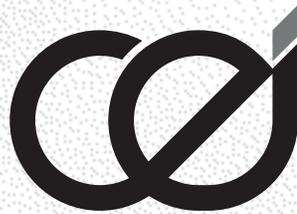


DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA A LA DISCIPLINA RESTAURATIVA:

La justicia restaurativa aplicada a la resolución
de conflictos en el colegio



Corporación
Excelencia en la Justicia



CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN

Comunidad de Madrid

LOS FUNDADORES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA



La justicia restaurativa es exactamente lo opuesto a lo que muestra esta caricatura. Por favor reflexiona y dibuja tu propia caricatura con los elementos que consideras propios de la justicia restaurativa.

La justicia consiste en "el constante y perpetuo deseo de dar a cada cual lo que se le debe". Los sistemas legales de justicia penal modernos han entendido este concepto de manera que quien produzca un daño a otro tendrá una consecuencia consistente en una sanción que puede ser, por ejemplo, una multa o una pena privativa de la libertad.

Sin embargo en muchos casos esa aproximación no resulta adecuada y deja muchos vacíos. Por ello, a partir los años 70, surgió en Nueva Zelanda un movimiento, que basándose en tradiciones indígenas de la comunidad Maori promovía un tipo de justicia más flexible y dinámico, que se centraba en la reparación del daño causado por el injusto y en reducir la posibilidad de que quien lo ocasionó reincidiera en su conducta. A este nuevo enfoque se le denominó "justicia restaurativa".

Luego, otros países como Australia e Irlanda del Norte también adoptaron estos principios para aplicarlos a la justicia penal juvenil. Hoy en día se ha expandido en todo el mundo para diversos tipos de delitos. En efecto, en Estados Unidos existen más de 300 programas restaurativos y en Europa alrededor de 500.

Se ha aplicado a también a delitos mayores (como es el caso del Apartheid en Suráfrica) y se ha convertido en un símbolo de esperanza en la búsqueda de la paz y del perdón.

Naciones Unidas ha recomendado que "aún respecto de los delitos más graves, incluidos los que se cometen en sociedades en conflicto, puede que sea conveniente tratar de lograr resultados restaurativos que respondan a las necesidades de las víctimas, los infractores y la comunidad y faciliten la reintegración. La mayoría de los expertos en justicia restaurativa opinan que este tipo de justicia no debe ser

considerado como un sistema de justicia paralelo, sino como un complemento de las medidas tradicionales de la justicia penal".¹

La justicia restaurativa puede aplicarse en diversos ámbitos:

- ✧ *Disciplinarios*, que ocurren al interior del colegio, la universidad o cualquier tipo de comunidad estudiantil e incluso a los conflictos laborales.
- ✧ *Delitos menores* y de justicia juvenil.
- ✧ *Delitos mayores* como el "apartheid" en Sudáfrica o para las formas más severas de delitos violentos como en Nueva Zelanda.



1. ¿En qué consiste la justicia restaurativa?

1.1 ¿Qué significa este término?

Existen innumerables maneras de definir la justicia restaurativa debido a que en cada lugar del mundo en el que ha sido adoptada se le han introducido ciertas especificidades. Por eso el Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa de Naciones Unidas²



estableció unos principios básicos sobre la utilización de estos programas en materia penal. La definición es bastante amplia de manera que el concepto pueda evolucionar en el futuro. Al respecto dijo que :

 Por "programa de justicia restaurativa se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos".

 Por "proceso restaurativo se entiende todo proceso en que la víctima, el agresor y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias".

Ha sido descrito por otros como:

"Un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada"⁴.

Una definición aún más sencilla dice que: "La justicia restaurativa busca restablecer el bienestar de la víctima, el agresor y la comunidad perjudicados por un crimen y prevenir una futura agresión"⁵.

1.2 ¿Cuáles son los principios de la justicia restaurativa?

A pesar de las múltiples definiciones, existen algunos principios básicos sin los cuales ésta no puede darse, que son los siguientes:

 *La participación voluntaria de los implicados.*

La víctima y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso así como también pueden retirarse de él en cualquier momento. Igualmente alcanzarán el acuerdo en forma totalmente voluntaria. Los menores, tendrán derecho a la asistencia de los padres o el tutor en todo momento.

 *La participación respetuosa de los implicados.*

La participación de los implicados no puede ser degradante en ningún momento del proceso. Al contrario se debe respetar la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorecer el entendimiento y promover la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades⁶.

 *La participación de un facilitador*

Según el tipo de proceso que se escoja un facilitador deberá estar presente para guiar el curso del proceso. Este desempeñará sus funciones de manera justa e imparcial, y velará porque todos los intervinientes actúen con mutuo respeto.

 *El proceso consiste en una reunión para dialogar*

A través de un encuentro se reúne a los implicados, a sus seres más cercanos y a la comunidad. Este tiene una metodología y una estructura propia preestablecida, que lleva a que de un lado, la víctima, su familia y sus seres queridos encuentren respuestas a sus interrogantes y puedan así saber realmente qué fue lo que pasó, cómo los hizo sentir el incidente y avanzar en su recuperación. De otra parte, logra que el agresor explique su versión de los hechos y pida perdón a la víctima

y a la comunidad. Lo anterior permite a los afectados por el delito compartir sus sentimientos y experiencias.

 *El proceso se centra en lograr la recuperación de la víctima*

El proceso tiene como objetivo que la víctima no solamente exprese sus sentimientos, sino también que sea escuchada. Esta es la base para que ella se recupere, se renueve y vuelva al estado o estimación que tenían⁷ antes del incidente.

 *El agresor asume su responsabilidad en los hechos de manera voluntaria*

Lo anterior significa que el proceso no es para "encontrar un culpable", sino que parte de la base de que el agresor participa voluntariamente en él y allí acepta lo que hizo, le explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello.

 *Esta reunión termina con un acuerdo positivo para todos los participantes.*

Este consiste en unas obligaciones que debe cumplir el agresor y que son establecidas durante la reunión por parte de todos los participantes. Estas deben ser

razonables y sólo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

El acuerdo es un resultado restaurativo⁸

Este puede consistir en la restitución de algo a la víctima, en la prestación de un servicio a la comunidad o en cualquier otra respuesta que implique la reparación de la víctima.

 *La participación del autor no es prueba de culpabilidad*

La participación del agresor en el proceso no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

 *El incumplimiento de un acuerdo no podrá ser fundamento de una condena o de agravación de la pena*

El incumplimiento de un acuerdo deberá someterse al programa restaurativo o, cuando así lo disponga la legislación nacional, al proceso de justicia penal ordinario y deberá adoptarse una decisión sobre la forma de proceder. El incumplimiento de un acuerdo no debe utilizarse como justificación para una condena más severa en procedimientos posteriores de justicia penal.



CONFLICTO



TODOS LOS INVOLUCRADOS PARTICIPAN EN LA RESOLUCION



SE LLEGA A UN RESULTADO RESTAURATIVO



1.3 ¿Cuáles son los principios de justicia restaurativa en los colegios?

Además de los principios mencionados anteriormente la justicia restaurativa deberá:



Involucrar a todo el colegio. El compromiso para seguir esta metodología compromete a los profesores, a los directores y a los alumnos para que puedan llevarse a cabo de manera adecuada.



Aceptar que los conflictos son parte de la vida social humana. En efecto, la paz no es la ausencia de conflicto o de violencia; es la presencia de procesos, de conocimiento y de relaciones basadas en la empatía y

en la asertividad que facilitan la deliberación no violenta⁹.



Permitir que las personas jóvenes sean responsables por sus actos, sus comportamientos y sus sentimientos.



Empoderar a las personas jóvenes, a los profesores y a los padres para que manejen los conflictos de manera positiva.

1.4 ¿Cuáles son los valores que promueve la justicia restaurativa en los colegios?

Los siguientes son algunos de los principales valores que pueden promoverse a través de la justicia restaurativa:

Valor/ principio	Significado
Asertividad	Implica decir lo que realmente se cree de manera clara, honesta y apropiada, respetando los derechos y sentimientos propios así como también los de los demás. ¹⁰
Empatía	Es la habilidad de reconocer, percibir y sentir las emociones de otra persona. Se caracteriza por la idoneidad para "ponerse en los zapatos del otro". Esta capacidad es el mejor antídoto contra el odio y es la clave para facilitar el camino de la resolución de conflictos. ¹¹
Respeto	Es una actitud en la cual se responde a los demás de manera considerada y apropiada al reconocer sus derechos y sus límites, así como también los propios. Ejemplos de actitudes respetuosas son la atención, la deferencia, o el reconocimiento que se preste a otros, sin importar su raza, apariencia física u orientación sexual. Es muy importante para mantener una convivencia sana. La frase que más lo describe es: "No le hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti".

Valor/ principio	Significado
Auto-control	Es la habilidad de una persona de ejercer su voluntad sobre su vida de manera adecuada y que implica pensar en las consecuencias de los actos antes de actuar.
Auto-eficacia	Es la habilidad que le permite a una persona creer que puede alcanzar sus metas e influir sobre su vida de manera positiva.
Flexibilidad	Es la capacidad de generar soluciones alternativas a los conflictos mediante un pensamiento abierto y positivo.
Cooperación	Es la posibilidad de interactuar con otros con el fin de lograr unos objetivos comunes que los beneficien a todos.
Optimismo	Es la actitud positiva que permite ver los eventos de manera realista y específica y creer en que las cosas van a salir bien. Lo anterior lleva a su vez a la búsqueda de soluciones efectivas para superar los conflictos y dejarlos atrás. Una frase de Winston Churchill que lo describe es: "Un optimista ve una oportunidad en toda calamidad, un pesimista ve una calamidad en toda oportunidad".
Perdón	Es la capacidad de excusar a alguien que ha cometido una ofensa. Implica dejar de culpar al otro por algo, o a uno mismo. Lleva a la tranquilidad de dejar atrás un hecho que nos ha lastimado, dañado u ofendido. Es la base de toda la justicia restaurativa y de la búsqueda de la paz en una sociedad.

1.5 ¿Por qué es importante un proceso restaurativo?

Un proceso restaurativo tiene muchas ventajas. Las más importantes son las siguientes:

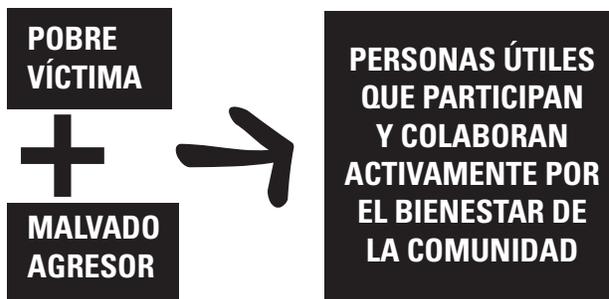
 Es una forma de justicia comunitaria e informal¹², lo que la hace más re-

lajada y flexible.

 Es una manera más ágil y eficiente de resolver los conflictos.

 Los resultados del proceso "sanar" emocionalmente a los que se han visto afectados por el incidente, pues ellos pueden cambiar su rol dentro

de la comunidad. El agresor deja de ser "el malo", debido a que puede reparar lo que hizo y convertirse en un mejor miembro de su comunidad e incluso en un ejemplo de cambio para los demás.



Les da la oportunidad de reintegrarse a su entorno y tener una concepción positiva de sí mismos.

El cambio de rol evita que el agresor reincida en sus conductas pues pasa a ser un buen miembro de su comunidad. Además ya sabe cuáles son los sentimientos de las víctimas y conoce las verdaderas consecuencias de sus actos.

Si éste tiene otros problemas adicionales que lo han llevado a cometer el incidente como drogadicción o alcoholismo, deberá en el acuerdo comprometerse a asistir a las terapias respectivas para superarlos. Una vez lo haga es menos probable que reincida en las conductas injustas.

El proceso reúne a la víctima, al agresor y a la comunidad, en torno a la búsqueda de una solución. Este diálogo crea sentimientos de solidaridad, de cooperación, de pertenencia y de bienestar entre los ellos.

Una comunidad que puede resolver los conflictos de manera positiva genera sentimientos de seguridad, tranquilidad y confianza en todos sus miembros.

Finalmente, un proceso restaurativo es importante porque tanto las víctimas como los agresores quedan satisfechos con el proceso; en la mayoría de los casos se cumplen los acuerdos; y la reincidencia en hechos injustos se reduce de manera significativa. Las cifras han demostrado lo siguiente:

Satisfacción	Cumplimiento	Reincidencia
participantes 73-90%	de acuerdos 80-90%	Se reduce en un 26%. Los casos en que se reincide son de injustos menores.

13

1.6 ¿Cuál es la diferencia entre la disciplina tradicional y la justicia restaurativa?

Cada una de estas disciplinas responde a preguntas diversas. Por ello el resultado final es diferente, así:

DISCIPLINA TRADICIONAL	JUSTICIA RESTAURATIVA
¿Qué pasó?	¿Quién resultó afectado por lo que pasó?
¿Quién es el culpable?	¿Qué se puede hacer para mejorar la situación de todos los involucrados?
¿Cuál es la respuesta apropiada para determinar y posiblemente castigar a quien haya cometido una falta para que no lo vuelva a hacer?	¿Cómo nos podemos asegurar de que todos los involucrados tengan la oportunidad de contar su versión de la historia y de escuchar la perspectiva de los demás?
	¿Qué aprendimos de esta situación y qué vamos a hacer para evitar que vuelva a suceder?

<p>RESULTADO: Se genera rabia y resentimiento. Se cree que el castigo va a cambiar el comportamiento, pero lo que sucede es que la conducta se deja de hacer para que no se le imprima un castigo (es egoísta e individualista) y no porque se entiende que se rompen las relaciones con los demás.</p>	<p>RESULTADO: Se genera la restauración de las relaciones entre las personas y de ellas y su comunidad, pues se tiene en cuenta sus necesidades. Las personas son responsables de sus actos. Cuando éstos generan la desconexión de las personas, la restauración puede restablecerlas.</p>
--	--

1.7 ¿Cuál es la diferencia entre la justicia tradicional y la justicia restaurativa?

JUSTICIA TRADICIONAL	JUSTICIA RESTAURATIVA
El mal comportamiento vulnera una norma del Estado. ¿Cuál?	El mal comportamiento vulnera los derechos de las personas y las relaciones entre estas. ¿Quién está lesionado?
¿Quién lo hizo?	¿Cuáles son las necesidades de la víctima?
¿Qué se merece el agresor?	¿Quién tiene la obligación de reparar?
El mal comportamiento crea culpabilidad y vergüenza.	El mal comportamiento crea obligaciones.
La justicia requiere que la autoridad determine un culpable.	La justicia envuelve a la víctima, al agresor, a la comunidad, para arreglar la situación.
El enfoque es: los que se comportan mal reciben lo que se merecen.	El enfoque es: determinar las necesidades de la víctima y la responsabilidad del agresor para reparar el daño.
Crea resentimiento al aislar y avergonzar a quien cometió el delito.	Provee una metodología que desarrolla habilidades para resolver los conflictos de manera constructiva.
Crea resentimiento	Crea inclusión de la víctima y del delincuente que vuelven a ser parte de la comunidad.
Crea vergüenza	Crea sentimientos positivos, se puede ser miembro útil de la sociedad.

1.8 ¿Qué dicen las normas colombianas respecto a la justicia restaurativa?

A nivel nacional, la justicia restaurativa ha sido consagrada en nuestra Constitución, en el Código de la Infancia y la Adolescencia y en el Código de Procedimiento Penal, así:



El Artículo 250 de la Constitución Política, en su numeral 7 dice que: "En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá: Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal; la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa.



Los Artículos 518 a 521 del Código de Procedimiento Penal. El primero de ellos dice que: "Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador.

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

El Código de Procedimiento Penal consagra también como mecanismos de justicia restaurativa la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación¹⁴:



La mediación¹⁵, que es un mecanismo mediante el cual la víctima y el ofensor (imputado o acusado) intercambian sus puntos de vista a través de un tercero neutral, en aras de solucionar un conflicto¹⁶.

Su objetivo puede ser la reparación, la restitución, el resarcimiento de los perjuicios causados, la realización o abstención de determinada conducta, la prestación de servicios a la comunidad, o el ofrecimiento de disculpas o perdón (Art. 523 CPP)

La conciliación preprocesal¹⁷, que procede únicamente en los delitos que requieren querrela (es decir aquellos que requieren que el interesado solicite que se inicie el trámite penal). Estos delitos pueden ser los que no tienen pena privativa de la libertad o los enumerados expresamente como es el caso de las lesiones personales sin secuelas, omisión de socorro, hurto simple, abuso de confianza, daño en bien ajeno, etc. (Artículo 74-2 CPP).



El Incidente de Reparación Integral¹⁸, en el cual la víctima puede buscar un programa o un resultado restaurativo. El juez puede facilitar la conciliación entre la víctima y el sentenciado respecto a la pretensión de reparación integral. Si la primera audiencia fracasa, puede convocar a una segunda para insistir en un acuerdo conciliatorio.

El artículo 527 del CPP señala que el Fiscal debe elaborar el respectivo manual en el que fije las directrices de funcionamiento de la mediación¹⁹, y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de los programas de justicia restaurativa.

Lo anterior, no impide que los principios de justicia restaurativa se apliquen a procesos disciplinarios que están fuera de la justicia ordinaria y que pueden llegar a complementarla.

El nuevo Código de la infancia y la Adolescencia también se refiere a este tema y en su artículo 140 dice que: "En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema".

La sentencia T-917/06 de la Corte Constitucional

La jurisprudencia adoptada por la Corte Constitucional es de gran importancia debido a que es obligatoria para todos, puesto que fija con autoridad el sentido de las normas consagradas en la Constitución y en las leyes del país. Por eso, es importante resaltar la Sentencia T-917/06, en la cual se ordenó a un colegio, en un caso de intimidación de un menor, llevar a cabo un proceso de justicia restaurativa.

Al respecto la Corte encontró lo siguiente:

Un menor fue "víctima de agresiones físicas y morales por parte de sus compañeros al haber sido perseguido en grupo, desvestido, ultrajado y filmado, lo que compromete seriamente su dignidad, al igual que su derecho a la autonomía y a la intimidad. Dentro del proceso también se encuentra que la comunidad ha tildado a los menores como "violadores" lo que no corresponde con la realidad de los hechos conocidos por la Corte y tiene repercusiones negativas en la víctima, y también en quienes la agredieron puesto que

por vía del rumor se les imputan actos y calificativos que los estigmatizan. De la Constitución y de la anterior jurisprudencia se desprende una protección tanto al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores. La protección de tales derechos no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad²⁰...

"Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa. Varias de esas medidas se pueden enmarcar en lo que se conoce como justicia restaurativa²¹".



RECUERDA:
Es posible
aplicar todos

los mecanismos de justicia restaurativa al interior de la escuela porque es un procedimiento informal disciplinario que busca resolver controversias y lograr que todos sean tratados con el respeto que se merecen.



LA IMPLICACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA



Un programa restaurativo es cualquier programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos²². Estos programas pueden aplicarse al interior de la familia, del colegio, o de la comunidad como un mecanismo disciplinario. Cada centro educativo puede, de manera flexible, aplicar otros criterios que puedan complementar el proceso.

Un programa restaurativo se aplica a través de un proceso restaurativo en el cual la víctima, el agresor y cualquier otro miembro de la comunidad afectados, participan conjuntamente de forma activa en la resolución de un conflicto, por lo general con la ayuda de un tercero justo e imparcial. Los programas y procesos restaurativos pueden ser aplicados en los colegios a partir del momento en que sean aprobados (en el reglamento interno o en el Manual de Convivencia) y empiezan a regir desde que se den a conocer a los alumnos y a sus familias. También deben ser aplicados por igual a toda la comunidad estudiantil y al profesorado de manera que el colegio entero siga los mismos principios. Sin embargo cada institución educativa tiene la libertad de aplicar la metodología restaurativa que considere más adecuada según el tipo de conflicto que se presente.

1. ¿A qué tipo de conflictos se puede aplicar un programa restaurativo en los colegios?

Se ha utilizado en colegios de todo el mundo para resolver diversos tipos de conflictos disciplinarios. Se considera que al ser el colegio "un microcosmos del Estado, tiene el potencial de apoyar y reintegrar los individuos a la sociedad. Sin embargo, también tiene el potencial de estigmatizar y excluir"²³.

Por eso, aplicar una intervención como la justicia restaurativa es efectiva para el manejo de diversos conflictos, no solamente aquellos considerados "extremos", sino como respuesta a situaciones de la vida diaria que pueden presentarse en el parque, en el salón de clases, en el salón de profesores²⁴, etc.

Por lo anterior es posible aplicarla a los casos que se refieren a problemas de la disciplina escolar en los cuales otro u otros estudiantes se ven afectados de manera directa porque se les ha producido un daño real, concreto y específico. Ejemplos de estos casos son:

-  Robos
-  Vandalismo
-  Peleas en las cuales se ocasionan lesiones personales
-  Abuso verbal
-  Acoso o agresión sexual



-  Agresión con armas
-  Agresión con cualquier elemento que pueda causar una lesión a otro
-  Todas las diversas manifestaciones de la intimidación escolar



las críticas constantes, los insultos, las amenazas.

 No verbal²⁸:

El rechazo, la exclusión del grupo, las miradas o los gestos agresivos.

 Escrito²⁹:

Críticas, nombres humillantes, calificativos degradantes en una carta o por internet.

Esta forma particular de violencia tiene las siguientes características³⁰:

-  Es intencional. El agresor tiene el ánimo de hacer daño
-  Es repetida. Los intimidadores seleccionan a la misma víctima una y otra vez.
-  El poder es desigual. Los intimidadores seleccionan a quienes son pequeños, débiles, inseguros, sensibles, o quienes parecen ser diferentes a sus pares.

1.1 ¿Qué es la intimidación escolar?

Es uno de los problemas más graves que afrontan hoy en día los sistemas educativos en todo el mundo. Se hace referencia especial a este tema dado que la intimidación puede incluir otras conductas disciplinarias en las que se roba, golpea o discrimina a la víctima.

La intimidación es un problema en las relaciones entre individuos causada por el acto intencional de agredir a otros mediante el abuso físico, verbal o psicológico, con el propósito de humillar o someter a la otra persona, así²⁵:

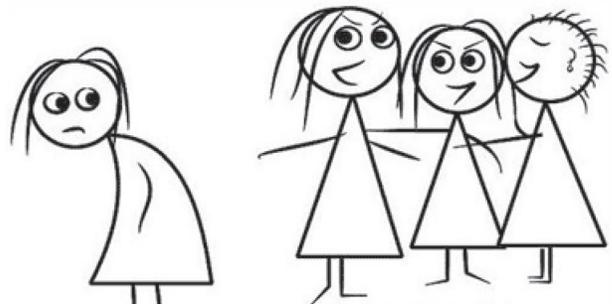
 Físico²⁶:

Pegar, morder, empujar, pellizcar, etc.

 Verbal²⁷:

Crear y difundir rumores, poner nombres humillantes, hablar mal de otros,

El intimidador aprende a usar el poder y la agresividad para controlar y perturbar a la víctima, mientras que la víctima aprende a no tener poder en las relaciones y a mantenerse en una situación en la cual es abusada.³¹

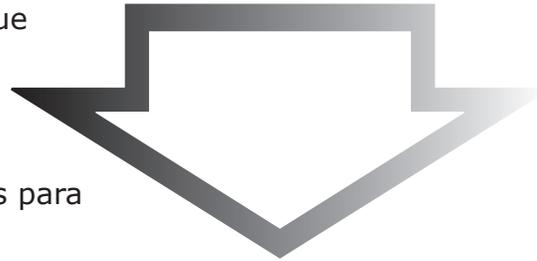


Un mito frecuente de la intimidación es que solamente afecta emocionalmente a las víctimas. Sin embargo se ha comprobado que afecta a otros estudiantes del grupo dado que les genera mucha ansiedad saber que pueden ser las próximas víctimas³².



Los **intimidadores** buscan tener poder sobre otros a través de la agresión verbal, psicológica o física. Muestran conductas agresivas, manipuladoras, depresión y/o ansiedad. Más adelante puede llevar al uso del alcohol y otras sustancias.

Las **víctimas** pierden el poder, lo que impide que acaben con el abuso. Por el contrario se vuelven: Ansiosos, temerosos, con baja autoestima, infelices, irritables, sin interés en las actividades, e incluso pueden presentar dolores de estomago y de cabeza, o dificultades para conciliar el sueño, etc.



Puede llevar a la depresión, al suicidio o a la venganza violenta.³³

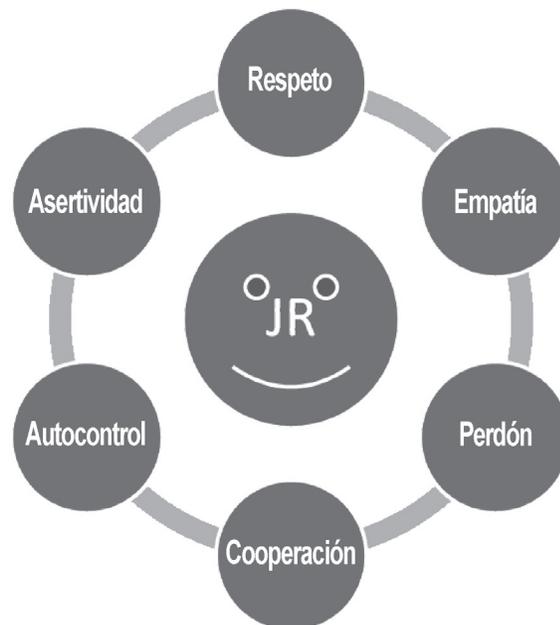
En efecto se ha encontrado las siguientes características en los intimidadores:

-  Ausencia de empatía
-  Ausencia de sentimientos de culpa
-  Cuentan con un pequeño grupo de amigos que les temen o les admiran
-  Alta autoestima
-  Frecuentemente tienen un adulto cercano que modela la agresión.

en la cual no solo se modelan unas habilidades y unos comportamientos, sino que estas actitudes son indispensables en los participantes para que el proceso prospere y se llegue a un acuerdo final. En efecto, en ella los pares allí presentes, la familia y la comunidad deberán tratarse con:

De acuerdo con los expertos en el tema, "la solución a los problemas de intimidación escolar yace en la promoción de relaciones saludables en los niños y jóvenes en todos los lugares donde ellos viven, aprenden y juegan". Esto se logra "convirtiendo el uso de poder negativo en formas positivas de liderazgo".³⁴

A través de la justicia restaurativa los niños y adolescentes pueden aprender unas nuevas estrategias y hábitos de pensamiento para solucionar los conflictos de manera positiva y obtener relaciones saludables. En efecto, una reunión de justicia restaurativa requiere de una interacción



Al internalizar estos valores/habilidades en el proceso de justicia restaurativa, los participantes van a aplicar un modelo de solución de conflictos diferente y positivo que va a ir más allá de la reunión restauradora a otras situaciones que puedan surgir en la vida diaria.

2. ¿Qué tipos de procesos restaurativos existen para llegar a un acuerdo?

Los procesos restaurativos más comunes son:

- La mediación
- Las conferencias del grupo familiar
- Los círculos de sentencias.³⁵

Sin embargo, por ejemplo en Canadá, existen otros programas que se aplican específicamente a los colegios pero que siguen los mismos principios de los procesos antes mencionados. Estos tienen diversas denominaciones, como las siguientes³⁶:

- Facilitación de conferencias
- Entrenamiento remedial para dar una última oportunidad a los niños
- Grupos de acción para responder a daños menores
- Conferencia guiada
- Programas de reintegración para alumnos que han sido suspendidos
- Círculos de sanación
- Toma de decisiones del grupo familiar

2.1 La Mediación Víctima-Agresor (VOD)/ Diálogo Víctima-Agresor³⁷:

Este es un encuentro "cara a cara", asistido por un mediador entrenado. El objetivo del encuentro es dialogar sobre el incidente.

Las dos partes llegan a un acuerdo que consideren justo para ambos. No se busca un resultado específico, solamente se promueve el diálogo y la resolución de conflictos.

La Mediación Víctima-Agresor es una re-

unión relativamente corta en la cual:

- Se identifica la injusticia o el problema.
- Se hacen preguntas para comprender el impacto que tuvo el hecho en ambas partes.
- Se dialoga respecto a cómo se puede resolver el conflicto.
- Se llega a un acuerdo escrito que debe incluir de manera detallada la forma en que se realizará la reparación; así como también todos los compromisos que adquiere el agresor para resolver otros problemas emocionales o psicológicos que lo hayan llevado a actuar de determinada forma (Por ejemplo, uso de alcohol, drogas, etc.)



2.1.1 La Mediación entre Pares:

Esta aplicación de la mediación ha tenido gran éxito y efectividad en UK y en Norte América. En efecto, el desarrollo de un servicio de "Mediación Entre Pares," en el que los mediadores son niños o adolescentes de la misma edad que han sido entrenados para entender, terciar y resolver los conflictos que pueden surgir, por ejemplo, en el parque de recreo³⁸.



Se ha comprobado que este sistema mejora la autoestima, las habilidades de pensamiento crítico y de resolución de conflictos tanto del mediador como de quienes están inmersos en el conflicto, y también ayuda a crear un mejor ambiente para aprender y estudiar.

A los mediadores se les enseña a no tomar decisiones sino a trabajar para resolver la situación de manera "gan-gana" y así evitar problemas futuros. Funciona solamente en casos de peleas menores como rumores, amenazas, trampas, confrontaciones por diferencias culturales o raciales, etc. Los casos más graves requieren otro tipo de ayuda e intervención.

Un mediador debe³⁹:

-  Preocuparse por los sentimientos de los demás.
-  Estar dispuesto a ayudar a resolver los problemas de otros.
-  Dar una oportunidad a ambas partes para que cuenten su historia
-  Escuchar con mucha atención y de manera respetuosa.
-  Ser paciente y amigable.

Las partes deben:

-  Hacer lo mejor para resolver el problema.
-  Ser educados y no amenazar.
-  Escuchar al otro sin interrumpir.
-  Acordar una solución.
-  Firmar un acuerdo escrito.
-  Ser responsables y realizar lo acordado.
-  Mantener la mediación confidencial
-  Pedir perdón.
-  Al final del proceso el mediador deberá felicitar a ambas partes por haber llegado a un acuerdo y les pedirá que se den la mano.

2.2. La Conferencia del Grupo Familiar (FGC).

Este tipo de conferencias se han utilizado en Nueva Zelanda a partir de 1989, basadas en las conferencias de

los indígenas Maori, y posteriormente en Australia, Estados Unidos y Europa.

Consiste en una reunión en la cual las personas dialogan sobre el hecho injusto, expresan sus sentimientos y luego deciden cómo responder a él. Se lleva a cabo en un ambiente seguro y de apoyo.

a) Quién está presente:

En este tipo de conferencias participan las siguientes personas:



El facilitador o coordinador:

Es quien asiste al grupo y dirige la reunión de manera que ésta se concentre en los temas importantes. No influye en las decisiones ni las controla, pues deja que los participantes se expresen y encuentren una solución creativa, pero realista. Es quien mira el partido, lanza la pelota para que los demás jueguen y no es responsable por el resultado final. Además puede:

-  Traer premios para los participantes
-  Crear una atmósfera segura mediante la preparación de los participantes, la selección del espacio físico donde se va a realizar y la manera como conduce la conferencia (tono de voz tranquilo, imparcial, calmado, lenguaje del cuerpo y reglas que manifieste).

- Permitir la libre expresión de las emociones.
- Ayudar a los participantes a que se comuniquen bien y motivarlos a hacerlo.

Las siguientes son las habilidades de comunicación básicas del facilitador⁴⁰:

- Eliminar distracciones.
- Demostrar que está escuchando de manera atenta (no interrumpir, hacer preguntas específicas, poner atención al lenguaje corporal).
- No juzgar. Tener mente abierta y no crítica.
- Demostrar empatía. Ponerse en la situación de los otros, sus sentimientos, ver más allá de la rabia y el miedo.
- No asumir nada respecto del otro.
- Puesto que no conoce la posición, el interés o petición que éste va a hacer.
- Ser consciente y tolerante respecto a los diferentes estilos de comunicación. (Contacto visual, hablar de manera directa o indirecta, uso de pausas,

pues ellas pueden tener origen en diferencias culturales)

- Modele y utilice el uso del "Yo", en vez de criticar o acusar a la otra persona. Reconocer los sentimientos de quienes hablan como legítimos. No rotular las emociones de las otras personas, a menos que ellos mismos la hayan llamado así.

La víctima

Debe expresar el impacto que el crimen tuvo en ella pues necesita que alguien escuche su historia, saber por qué le pasó esto y recibir un apoyo sincero y espontáneo. Todos los demás participantes deben ser muy sensibles a sus necesidades.

El siguiente cuadro muestra las mayores áreas de impacto a la víctima para que durante la Conferencia se pueda comprender mejor su situación, dado que un impacto físico tiene también consecuencias emocionales, psicológicas y financieras, así:⁴¹

Físicas	Emocionales	Psicológicas	Financieras (Padres)
Trauma al cuerpo	Temor	Paranoia de otros al encontrarse solo	Costos médicos
Moretones	Rabia	Aislamiento social	Costos de terapias físicas
Huesos rotos	Desesperanza	Intimidado por otros	Costos de terapias psicológicas
Cortadas	Indefensión	Llanto frecuente	Costos de transporte para asistir a todas las citas médicas
Quemaduras	Aislamiento	Dificultad para dormir	Costos de ausencias laborales para asistir a su familiar y para llevarlo a las anteriores citas
Cicatrices	Inseguridad	Dificultad para sentirse limpio y necesidad de bañarse muchas veces	
Ojos negros	Tristeza	Depresión	
Temblores	Culpabilidad	Pensamientos suicidas	
Fatiga	Vergüenza	Pesadillas	
Ulceras	Confusión		
Dolores de estómago	Depresión		
Pérdida de calidad de vida	Sentimientos suicidas		
Embarazo	Vulnerabilidad		
Enfermedades de transmisión sexual	Impotencia		

La familia de la víctima

La familia de la víctima la va a acompañar para darle apoyo y también para dialogar en la Conferencia respecto al impacto que se produjo en ellos, pues si bien no sufre directamente un daño físico, de manera indirecta sufre un daño emocional, psicológico y financiero.

El agresor

Debe expresar el su versión de los hechos. Necesita que alguien lo escuche para explicar las razones por las cuales se comportó de esa manera. También es su oportunidad de pedir perdón, restablecer la situación y evitar resentimientos posteriores. El facilitador debe lograr que en la Conferencia no sea critique a la persona que hizo mal sino al comportamiento mismo. También guiará al agresor para que no:

-  Culpe a otros por su acto injusto.
-  Minimice sus actos.
-  Justifique sus actos porque otros también lo hacían.

La familia del agresor

La familia del agresor lo va a acompañar para darle el apoyo que necesita para aceptar y cumplir sus responsabilidades. Su participación pretende demostrarle al agresor que muchas personas se preocupan por él y despertarle un sentido de responsabilidad y respecto de su familia y su comunidad.

Los trabajadores sociales, o los educadores

Forman parte del entorno en el cual sucedió la conducta. Son aquellas personas que tienen una conexión con los involucrados.

Su participación va a permitir apoyar a las víctimas y validar sus experiencias. En cuanto al agresor, le van a mostrar que fue su comportamiento el que estuvo mal y no él mismo, que las consecuencias de los actos tienen un espectro mucho mayor. También van a aprender de la situación para evitar que esta se repita en el futuro.

Los grupos de apoyo tanto del agresor como de la víctima.

Su participación va a permitir apoyar a las víctimas validar sus experiencias, así como también ayudarlas en su proceso de reintegración. Además van a aceptar las disculpas del agresor.

b) Metodología de la Conferencia:

Esta conferencia sigue un proceso muy detallado.

Las etapas de la CGF son las siguientes:

Pre- Conferencia:

Es el contacto inicial que debe hacer el facilitador a la víctima y al agresor para asegurarse de que ellos quieren participar en la conferencia de manera libre y voluntaria. (Puede ser una llamada telefónica o una visita). En ella debe educar a los potenciales participantes acerca de las oportunidades que ofrece una conferencia para que ellos puedan tomar una decisión informada.

1ra etapa:

-  El facilitador explica el procedimiento.
-  El agresor explica lo que pasó.
-  La víctima describen su experiencia, expresan sus sentimientos y hacen preguntas si las tienen al agresor.
-  Los familiares y grupos de apoyo de las víctimas comparten sus pensamientos y sentimientos.
-  Los familiares y grupos de apoyo del agresor comparten sus pensamientos y sentimientos.

2da etapa

-  El grupo dialoga sobre lo que se puede hacer para reparar el daño causado por el injusto.
 -  Todos tienen la facultad de plantear sus expectativas.
 -  La discusión continua hasta que exista un plan.
 -  El facilitador no participa en la elaboración del acuerdo, simplemente lo espera pues se entiende que el grupo es capaz de desarrollar ideas y soluciones.
- El plan a seguir debe escribirse en un documento.



3ra etapa

-  El seguimiento apropiado del cumplimiento del acuerdo
-  Una vez el agresor sea remitido a un programa, sea este de ayuda emocional, de desintoxicación o cualquier otro, deberá existir una comunicación directa cada cierto tiempo para conocer los avances del mismo.

El facilitador cuenta con un guión que contiene unas preguntas específicas para que haya un intercambio de ideas y se desarrolle un plan de reparación.

- c) Guía práctica de una Conferencia
A continuación se presenta un ejemplo de un guión de CGF⁴²:

1. Preámbulo:

Facilitador:

Bienvenidos. Como Ustedes saben mi nombre es: _____ y yo seré quien va a facilitar esta Conferencia.

(Introduce a los participantes y plantea la relación entre el agresor y la víctima)

Muchas gracias a todos por estar aquí. Yo sé que esta situación es difícil para todos, pero su presencia nos va a ayudar a manejar esta situación que nos trajo aquí. Es una oportunidad para que todos Ustedes se involucren en la reparación del daño que se ha producido.

Esta conferencia se va a enfocar en un incidente que ocurrió en (fecha, lugar, naturaleza de la ofensa). Es importante enfocarnos en lo que realizó (nombre agresor) y en cómo ese comportamiento inaceptable afectó a otras personas. No estamos aquí para juzgar si (nombre agresor) actuó bien o mal. Queremos explorar de qué manera las personas se vieron afectadas y trabajar para reparar el daño. ¿Todos comprendieron esto?

(Nombra al agresor y dice que él ha aceptado tomar parte en el incidente. Luego le dice al agresor: Debo decirte que no estás obligado a participar en esta Conferencia y que eres libre de partir en cualquier momento, como todos los demás. Si se va, el incidente se resolverá de otra manera (Por las autoridades del colegio

o en la justicia ordinaria).

Este asunto puede terminar aquí si participas de manera positiva y se logra un acuerdo. ¿Es claro esto?

2. Primera etapa de preguntas:

Agresor:

Empezaremos con (nombre agresor). Si hay más de uno, todos deben responder.

-  ¿Qué pasó?
-  ¿En qué estabas pensando en ese momento?
-  ¿Qué has pensado sobre eso desde el incidente?
-  ¿Quién crees que se afectó con tus acciones?
-  ¿Cómo crees que afectaste a esa persona?
-  ¿Qué crees que puedes hacer para reparar las cosas?

Víctima:

-  ¿Cuál fue tu reacción en el momento del incidente?
-  ¿Cómo te sientes sobre lo que pasó?
-  ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?
-  ¿Cómo reaccionaron tu familia y amigos cuando supieron del incidente?
-  ¿Qué crees que aprendimos todos para hacer las cosas bien la próxima vez?

-  Para quienes apoyan a la víctima:
¿Qué pensaron cuando escucharon del incidente?
-  ¿Qué sientes sobre lo que pasó?
-  ¿Qué fue lo más difícil para ti?
-  ¿Cuáles crees que son los temas principales a resolver?

Para quienes apoyan al agresor:

Para los padres o acudientes: Esto ha sido difícil para Usted, ¿cierto? ¿Nos quiere comentar algo sobre esto?

Para los demás:

-  ¿Qué pensaron cuando escucharon del incidente?
-  ¿Qué sientes sobre lo que pasó?
-  ¿Qué fue lo más difícil para usted?

 ¿Cuáles cree que son los temas principales a resolver?

3. Segunda etapa de preguntas:

Agresor: ¿Hay algo más que quieras decir?

4. Acuerdo:

Víctima: ¿Qué quieres obtener de esta conferencia?

Agresor: Debe responder a lo anterior

Participantes: Deben tratar de llegar a un acuerdo respecto a la manera en que se va a restaurar el daño.

Facilitador:

-  Permite que los participantes dialoguen sobre lo que debe quedar escrito en el acuerdo final, para lo cual solicita los comentarios de todos.
-  Solicita al agresor que responda a cada sugerencia que haga el grupo antes de continuar, así: ¿Qué piensas sobre eso?
-  El agresor debe estar de acuerdo antes de continuar, pues puede negociar.
-  Elabora un documento escrito que debe ser lo más específico posible y contener:
 -  Todos los detalles
 -  Fechas en que se deben cumplir los acuerdos
 -  Reuniones de seguimiento
-  Antes de preparar el acuerdo escrito final se asegura de que ha registrado adecuadamente la decisión y para ello lee el acuerdo.

5. Cierre.

Facilitador:

Pregunta si alguien tiene algo más que decir. Agradece a todos su participación y sus contribuciones en el manejo de esta situación. "Felicitaciones por la manera como han trabajado. Por favor pasen a tomar un refrigerio mientras se prepara el acuerdo". (Este período informal es muy importante)

2.3 Los Círculos de Discusión/ Sentencias/ Círculos de Paz.

Este tipo de reunión se basa en una práctica aborigen de Norte América ⁴³ denominada "círculos de diálogo", en la que las decisiones se toman por consenso para lograr el bienestar individual y el de la comunidad. Para algunos es una forma de poner en práctica la democracia participativa que va más allá del rol de las mayorías ⁴⁴.

Los círculos de sentencias son un mecanismo para manejar a los miembros de la comunidad que han quebrantado la ley. En Canadá y en Estados Unidos, por ejemplo, puede utilizarse cuando un individuo ya ha sido declarado culpable por el sistema de justicia y se le ha impuesto una condena, o cuando éste ha aceptado su culpa y quiere asumir su responsabilidad ⁴⁵.

En Anoka, Minnesota ⁴⁶, en un programa de cuatro años que manejó la policía con 162 casos, de 262 jóvenes involucrados, solo 6 reincidieron en su conducta.

Este procedimiento, se diferencia del CGF en lo siguiente:

-  Hay más personas de la comunidad involucradas.
-  El inicio de un proceso de círculo sólo es posible si la víctima o el agresor lo solicitan de manera expresa.
-  El manejo del proceso es más abierto
-  En este encuentro se pueden abordar muchos temas que incluyen tanto el incidente como otros aspectos que se derivan del mismo y que también afectan a la comunidad.
-  El proceso pretende llegar a un consenso respecto del plan que va a seguirse, que es una "sentencia", que puede contener obligaciones para el agresor, su familia y otros miembros de la comunidad. Si esta no es acatada el caso puede regresar a un círculo de sentencias o pasar al sistema judicial ordinario.
-  No es necesario que se llegue a una sentencia cuando se discuten otros temas de interés para la comunidad que son complementarios al caso. En algunos casos, los participantes se sientan en un círculo y pasan un objeto denominado "talking piece", que



concede la palabra a quien lo reciba y que representa algo simbólico. Los demás escuchan atentamente y aceptan las diferencias sin hacer juicios.



Es posible realizar diferentes círculos antes del mayor o principal y también es factible que se efectúen otros con posterioridad a la sentencia.

a) **Quién está presente:**

En este tipo de conferencias están presentes las mismas personas que en la CGF, solamente que es de mayor tamaño por la presencia de la comunidad. También, están presentes miembros del sistema judicial, así:



El facilitador

Es un miembro de la comunidad, denominado un guarda (keeper), quien deberá conservar el orden en el proceso y periódicamente hará un resumen del mismo para beneficiar al grupo.



Las víctimas



La familia y amigos de la víctima



El agresor



La familia y los amigos del agresor



Los miembros de la comunidad que tengan un interés

Debido a que la comunidad ha establecido unas normas propias, ella debe velar porque se cumplan, así como también porque sus miembros puedan reintegrarse a ella.

Lo anterior a su vez, aumenta las competencias de una comunidad, acerca a sus miembros y les permite resolver los problemas de manera adecuada.

Cualquier otro miembro de la comunidad aunque no tenga un interés directo
Los representantes del sistema judicial
La policía, las entidades de protección infantil, etc.

b) **Metodología de la Conferencia:**

Esta conferencia sigue unas etapas más generales que las Conferencias de Grupo Familiar.

Las etapas son las siguientes:

1ra etapa:



Se dialoga acerca de lo que pasó.



Se dialoga acerca del impacto que tuvo el hecho en la víctima y en la comunidad.

2da etapa:



Las víctimas y los agresores deciden de manera conjunta cómo el agresor va a recompensar su deuda a la sociedad ⁴⁷.



Las víctimas y los agresores deciden cómo prevenir que el incidente vuelva a ocurrir en el futuro.

3ra etapa:



El seguimiento apropiado del cumplimiento del acuerdo.



Una vez el agresor sea remitido un programa, sea este de ayuda emocional, de desintoxicación o cualquier otro, deberá existir una comunicación directa cada cierto tiempo entre la comunidad y la entidad, para conocer los avances del mismo.

2.3.1 **Círculos en el salón de clase:**

Este tipo de actividad se lleva a cabo en diversos colegios de Irlanda del Norte y de Estados Unidos. Es una versión más informal de los Círculos de Sentencias, pero es muy útil para reafirmar las habilidades de diálogo y de toma de perspectiva en el análisis de controversias. Su objetivo es crear ciudadanos responsables que resuelvan sus conflictos de manera no violenta.

Consiste en una reunión informal en el salón de clase en la cual se fija una agenda y todos los estudiantes tienen un turno para hablar.



Allí cada uno de ellos puede expresar sus pensamientos y trabajar en la solución de conflictos.

Es también una manera de enseñar a los estudiantes a expresar en palabras sus sentimientos y necesidades, escuchar a los demás y planear soluciones para los problemas comunes.

A través de este proceso se adquiere una perspectiva de las posiciones de todos los involucrados, lo que es de suma utilidad especialmente para los niños más pequeños.

Más allá de las diferentes metodologías existentes lo importante es resaltar el pensamiento que hay detrás de todas ellas.

En últimas es una filosofía de la vida en comunidad sobre la cual han reflexionado escritores de todos los tiempos, como Goethe, quien dijo que: "Corregir hace mucho, pero estimular hace mucho más".

1. 11o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005. Dice además que: "Los Estados Miembros deben aprovechar las oportunidades de aumentar el intercambio de información sobre la justicia restaurativa y la cooperación entre ellos en materia de investigación, capacitación y asistencia técnica respecto de cuestiones relativas, en particular, a la situación de los países en desarrollo y los países con economías en transición"

2. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Informe del Secretario General sobre Justicia restaurativa. Adición. Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa. 7 de enero de 2002. E/CN.15/2002/add.1.

4. www.restorativejusticeconsortium.org

5. Liebmann Marian. "Restorative justice: How it Works". Pd. Jessica Kingsley publishers, London UK 2007. Pag.25

6. ECOSOC. Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa. 7 de enero de 2002. E/CN.15/2002/add.1.

7. Diccionario de la real Academia de la Lengua Española

8. ECOSOC RESOLUTION 2002/20 OF 22 JULY 2005. Guidelines on Justice involving Child Victims and Witnesses of Crime.XIII. El derecho a la reparación. 37. La reparación puede incluir la restitución por parte del delincuente ordenada por el juez penal, programas de ayuda de compensación a las víctimas administrados por el Estado y el pago de daños que ordene el procedimiento civil. Donde sea posible, deberá tenerse en cuenta los costos de la reintegración social y de educación, tratamiento médico, salud mental y servicios legales. Los procesos deben iniciarse para asegurar órdenes de reparación y su pago. Estas Directrices pueden también aplicarse a los procesos de justicia informal como la justicia restaurativa.

9. Theory and Research in Social Education. Vol. 32, Winter 2004. NCSS. Bickmore Kathy. Peacebuilding Citizenship Education. Pag. 6

10. www.utexas.edu/student/cmhc/booklets/assert/assertive

11 Theory and Research in Social Education. Vol. 32, Winter 2004. NCSS. Brandhorst Allan. Identity-Centered Conflicts, Authority, and Dogmatism: Challenges for the Design of Social Studies Curriculum. Pág. 17

12 El proceso restaurativo ha sido reconocido de manera especial en las directrices de Naciones Unidas, como un procedimiento de justicia comunitaria e informal, por su utilidad para reintegrar y recuperar a los niños y niñas víctimas y testigos de delitos, pues ellos deben, "cuando sea posible, recibir reparación, para lograr su total reintegración y recuperación"

13 Latimer, Dowden & Muise, 2001; Umbreit, Vos & Coates, 2006.

14 Artículo 521 del CPP

15 Artículo 524 del CPP. Procedencia. La mediación procede desde la formulación de la imputación y hasta antes del inicio del juicio oral para los delitos perseguibles de oficio cuyo mínimo de pena no exceda de cinco (5) años de prisión, siempre y cuando el bien jurídico protegido no sobrepase la órbita personal del perjudicado, y víctima,

imputado o acusado acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa.

En los delitos con pena superior a cinco (5) años la mediación será considerada para otorgar algunos beneficios durante el trámite de la actuación, o relacionados con la dosificación de la pena, o el purgamiento de la sanción.

Art. 523 del CPP. Concepto. Mediación es un mecanismo por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta.

La mediación podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad, o pedimento de disculpas o perdón.

16 La mediación "constituye un instrumento que, a la vez que propicia el diálogo entre víctimas, sociedad y victimario, facilita la reparación creativa del daño (...)" (Sampedro Arrubla Julio. La humanización del proceso penal. ED. Legis, 2003.

17 Artículo 522 CPP. La conciliación en los delitos querrelables. La conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de precedibilidad para el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de delitos querrelables, ante el fiscal que corresponda, o en un centro de conciliación o ante n conciliador reconocido como tal.

18 Artículo 102 del CPP.

19 Artículo 527. Directrices. El Fiscal General de la nación elaborará un manual que fije las directrices del funcionamiento de la mediación, particularmente en la capacitación y evaluación de los mediadores y las reglas de conducta que regirán el funcionamiento de la mediación y, en general, los programas de justicia restaurativa.

20 Sentencia T-917/2006. En este caso los hechos fueron los siguientes: Cuatro jóvenes durante una salida pedagógica del grado noveno del Colegio persiguen, filman y desvisten a uno de sus compañeros. El joven cae al piso, le quitan la ropa y le introducen una uva en el trasero. La Corte considera que el menor agredido "bajo ninguna circunstancia debe soportar la ventilación pública de los hechos, la distorsión de lo que aconteció, su estigmatización como violado o la burla por parte de la comunidad educativa a la que pertenece, por lo que el Colegio en cualquier evento debe garantizar la cesación de los tratos lesivos a la dignidad del menor cualquiera que sea su manifestación"... "Los tratos lesivos para la dignidad del menor víctima de los hechos se estén proyectando en su contra, como por ejemplo debido a la ventilación pública de los hechos, su estigmatización o la burla por parte de los miembros de la comunidad, deberá tomar medidas para que éstos cesen. Dentro de estas medidas cabe adoptar algún tipo de proceso restaurativo a condición de que i) el menor afectado así lo acepte de manera autónoma, expresa e informada; y ii) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa y acepte también participar en un proceso restaurativo".

21 Sentencia Corte Constitucional T-917/06

22 Consejo Económico y Social. Principios Básicos en el uso de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Criminal. UN, Anexo I, Enero 2002

Morrison Brenda. "Bullying and Victimization in Schools. A Restorative Approach. Australian institute of Criminology. February, 2002

23 www.transformingconflict.org/Restorative_Justice_in_School. "Restorative Justice in a School Context".

24 www.el-refugioesjo.net

25 Morrison Brenda. "Bullying and Victimization in Schools. A Restorative Approach. Australian institute of Criminology. February, 2002

26 www.headroom.net.au/cubby/bully_types

27 www.headroom.net.au/cubby/bully_types

28 www.headroom.net.au/cubby/bully_types

29 Fotografía tomada de: www.fotografiacolombia.com

30 Ron Slaby, Ph.D. Foro Intimidación Escolar, Uniandes, Facultad de Psicología, Nov. 1 y 2 2007. Conferencia: Prevención de la Intimidación

31 Pepler Debra. Foro Intimidación Escolar, Uniandes, Facultad de Psicología, Nov. 1 y 2 2007. Conferencia: "Bullying: Lo que sabemos hoy en día".

32 www.marcadocente.cl/n3/articulos/13/bullying

33 Vitto John. Relationship-Driven Classroom Management. Strategies That promote Student Motivation. Pag.87

34 Pepler Debra. Foro Intimidación Escolar, Uniandes, Facultad de Psicología, Nov. 1 y 2 2007. Conferencia: "Bullying: Lo que sabemos hoy en día".

35 Pepler Debra. Foro Intimidación Escolar, Uniandes, Facultad de Psicología, Nov. 1 y 2 2007. Conferencia: "Bullying: Lo que sabemos hoy en día".

36 W. Van Ness Daniel, Heetderks Strong Karen. Restoring Justice. "2nd Ed. 2002. Anderson Publishing Co. Cincinnati, Oh, 2001, señala como tipos de encuentros: la mediación, las conferencias, los círculos y los paneles de impacto. Otros autores se refieren a diversos procedimientos que si bien tienen otros nombres se parecen mucho en el contenido.

37 "A Restorative Response to Harm in School." Mennonite Central Committee, 23 Oct. 2007. <http://www.mcc.org/canada/restorativejustice/resources/articles/bullying.html>.

39 www.voma.org/abt/vom.shtml . The first "Victim Offender Reconciliation Program" was started in Kitchener, Ontario, Canada in 1976; the first VORP in the United States was started in Elkhart, Indiana in 1978. In 1990, there were approximately 150 such programs in USA

40 www.transformingconflict.org/Restorative_Justice_in_School. "Restorative Justice in a School Context".

41 Davies Leah, M.Ed. Solutions Through peer Mediation. www.kellybear.com

42 Minnesota Department of Corrections. Facilitating Restorative Group Conferences Curriculum. www.doc.state.mn.us

43 Minnesota Department of Corrections. Facilitating Restorative Group Conferences Curriculum. www.doc.state.mn.us

44 O'Connell Terry, Wachtel Ben, Wachtel Ted. Conferencing Handbook: New Real Justice Training Manual. The Pipers press, Pipersville, PA. Canada, 1999

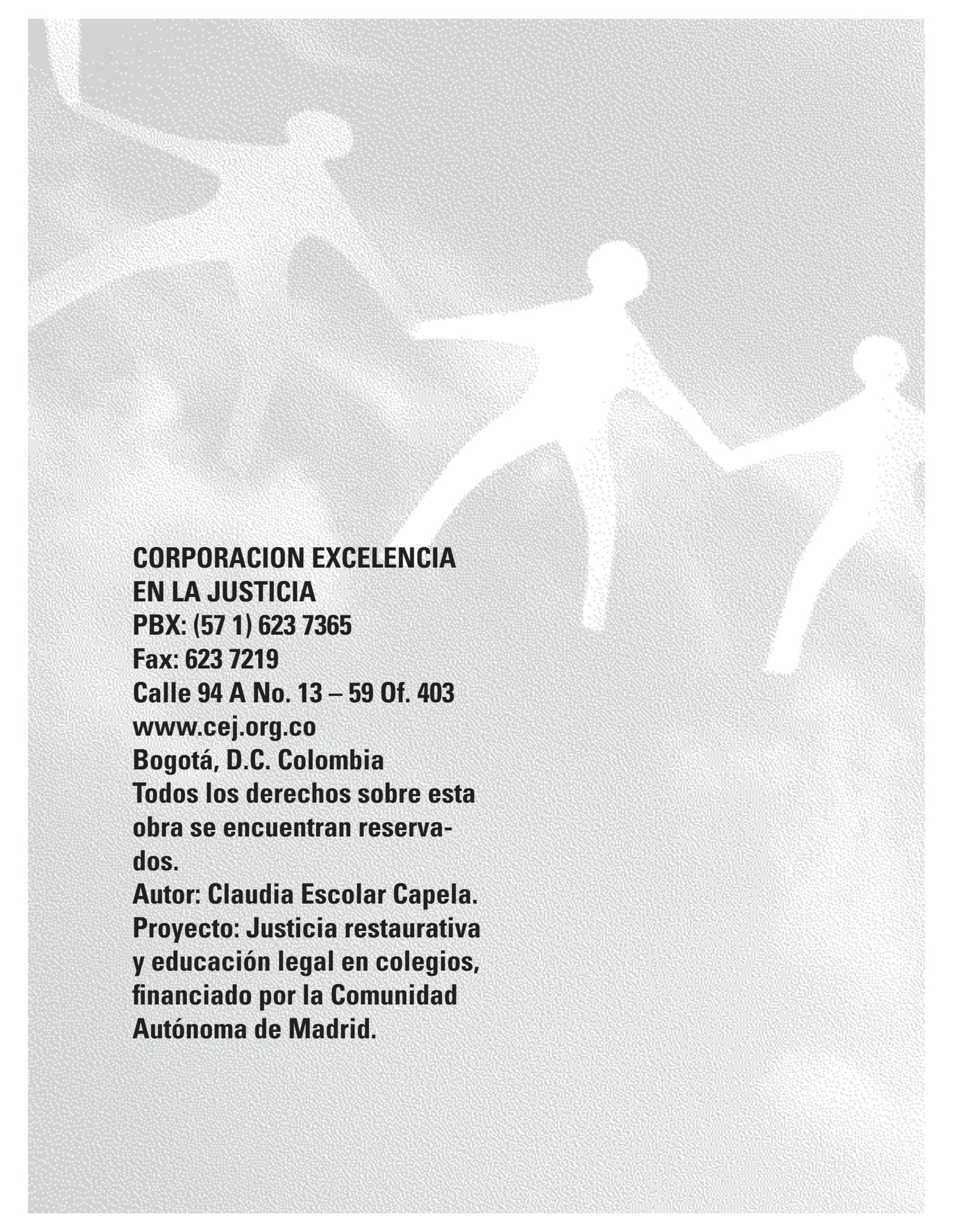
45 El Círculo de Sentencias es un concepto que se originó en el territorio Yukon de Canadá. Se basa en tradiciones antiguas de tribus.www.restorativejustice.net

46 Kay Pranis, citado por Zehr Howard. "The Little Book of Restorative Justice. Good Books, PA. Printed in USA, 2002.

www.usask.ca/nativelaw/publications

47 Minnesota Department of Corrections. The Circle of Justice. August 18, 1998. www.DOC.com

48 societywww.acfnnewsources.org/religion/circle

The background of the entire page is a halftone dot pattern. Overlaid on this pattern are several white, stylized human figures. These figures are depicted in a way that suggests they are holding hands or are part of a larger group, with their arms extended. The figures are simple, with circular heads and elongated bodies, creating a sense of unity and community.

**CORPORACION EXCELENCIA
EN LA JUSTICIA**

PBX: (57 1) 623 7365

Fax: 623 7219

Calle 94 A No. 13 – 59 Of. 403

www.cej.org.co

Bogotá, D.C. Colombia

**Todos los derechos sobre esta
obra se encuentran reserva-
dos.**

Autor: Claudia Escolar Capela.

**Proyecto: Justicia restaurativa
y educación legal en colegios,
financiado por la Comunidad
Autónoma de Madrid.**